



El 'shopping' de vehículos ahora es en Miami

Descripción

El negocio ha florecido de tal modo que en la zona de carga de Doral, en el estado de Florida (Estados Unidos) –una ciudad en el oeste del condado de Miami-Dade, muy poblado por inmigrantes venezolanos-, suman al menos 26 empresas que ofrecen los servicios de envío de vehículos a Venezuela. En sus cuentas de Instagram o en sus websites aparecen carros último modelo -no falta la foto de un reluciente Toyota- entrando a un container que navegará no más de una semana y atracará en puertos como La Guaira o Puerto Cabello para engrosar el lánguido parque automotor venezolano, envejecido y paralizado hasta 40 por ciento por falta de repuestos.

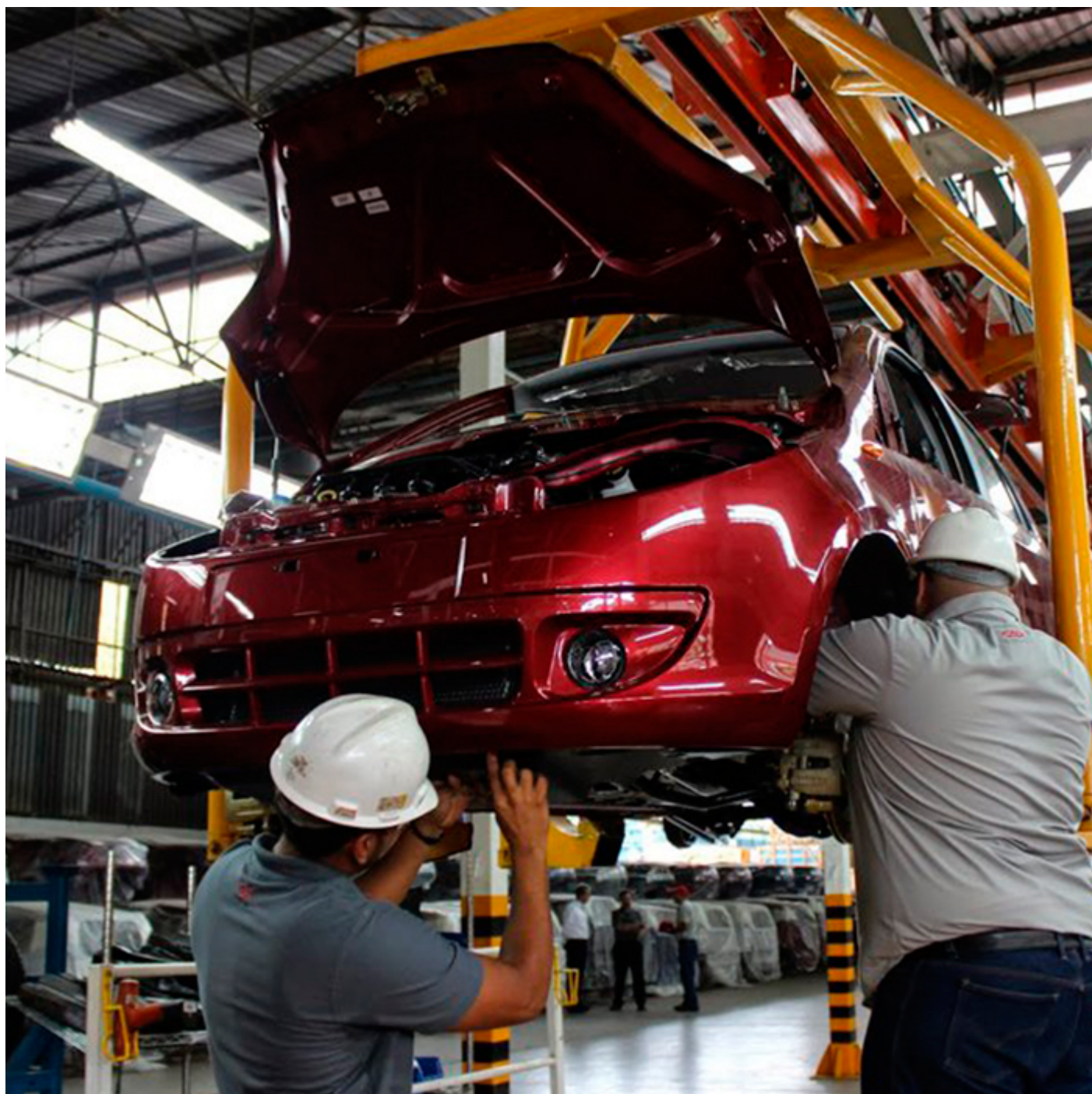
Así, en las calles venezolanas circulan algunos brillantes vehículos Tacoma, 4Runner, Mustang y Wranglers, de Toyota, Ford y Jeep, en colores de fantasía y de último modelo junto a aquellos que, abollados y renqueantes, andan a duras penas: estos últimos son los vestigios de los modelos ensamblados en el país que en un pasado aún no tan lejano compraba la clase media. En efecto, no fue hace tanto tiempo que la industria venezolana exhibió números que hoy parecen la fantasía de algún trasnochado: solo en 2007 salieron de las 7 ensambladoras instaladas en el país 172.000 vehículos nuevos. Ese mismo año, para suplir la demanda interna, se debieron importar otros 317.000. Lo confirman las estadísticas de la Cámara Automotriz de Venezuela (Cavenez): los concesionarios lograron negociar ese año casi medio millón de carros.

Qué alegría ese 2007, un respiro de alivio tras la producción de los años 2005 y 2006, donde se fabricaron “solo” 139.166 y 157.508 carros respectivamente, en un crecimiento de 13 por ciento que la prensa de la época calificaba de “anodino”, por decir lo menos.

Pero lo del 2007 no confirmó lo que parecía una tendencia de crecimiento sino que marcó el último pico de desarrollo de la industria que hoy, 12 años después, apenas se compara con un desierto. Desde entonces, específicamente a partir de 2008, se intensificó la intervención del Estado venezolano en esta industria lo que -el Estado comenzó a centralizar los planes de importación de partes para ensamblar, entre otras- junto con la restricción casi total de asignación de divisas provocó un colapso total en el sector.

Al primer trimestre de 2019 no se ha fabricado ni un solo vehículo en Venezuela, según confirma la Cámara de Fabricantes de Productos Automotores Venezolanos (Favenpa). Por cierto Favenpa, junto

a Cavenez, son los únicos organismos que se mantienen en pie registrando la historia de lo que ha ocurrido con la industria automotriz en Venezuela. No terminan de desaparecer, a pesar de la inactividad de la industria, que ha arrasado al gremio. Pero apenas se limitan a llevar una cuenta que podría hacerse con los dedos, y que le da dimensión a la debacle de una industria que solía dar empleo a 100.000 venezolanos y hoy apenas sustenta a unos 2.000. Cavenez, por ejemplo, ya ni mantiene su website.



A partir de aquel año dorado la caída en la producción y venta de vehículos en Venezuela se acentuó a un ritmo delirante. La falta de asignación de divisas en pleno control de cambio -vital para la importación de las piezas de ensamblaje-, las trabas para la repatriación de capitales, las deudas nunca pagadas por el gobierno venezolano y el achicamiento de la economía en tiempos de

revolución, dieron al traste con la industria.

Al casi medio millón de carros vendidos en 2007 se llegó a 271.622 en 2008, 136.517 en 2009 y así hasta llegar a 23.707 en el año 2014, cuando Nicolás Maduro firmó la orden presidencial que daba luz verde a la importación de carros con divisas propias a quien las tuviera, eliminando requisitos como la denominada licencia de importación, traba impuesta a partir de 2008 para los importadores tradicionales de marcas como Fiat, Honda o Nissan, entre otras.

En vez de reimpulsar la industria interna, con la publicación de la *Gaceta Oficial* 40.522 publicada el 20 de octubre de 2014 todo aquel venezolano, persona natural o jurídica, con acceso a dólares podía traerse su carro, algo que comenzó a hacer, incluso, el propio gobierno. Fue la sentencia final a muerte para las ensambladoras, pues aunque el decreto buscó flexibilizar las importaciones de particulares y empresas “sin fines de lucro”, terminó convirtiéndose en un negocio a la vista de todos con el auge de concesionarios privados de automóviles que pululan, sobre todo, en la capital venezolana.

armando.info

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLII— MES I

Caracas, lunes 20 de octubre de 2014

Número 40.522

SUMARIO

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Fundación Gran Misión Saber y Trabajo

Acta.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Najher José Guerra Velilla, como integrante del Equipo Técnico que ha sido encargado de dirigir, orientar y culminar los procedimientos de homologación y reclasificación de los grados y jerarquías de los funcionarios y funcionarias policiales que concursen desde los Organismos que en ella se mencionan, al Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana.

Resolución mediante la cual se otorga la Condecoración «Orden Libertadores y Libertadoras de Venezuela», en su Primera Clase «Espada», (Post-Mortem), al ciudadano Monseñor José Hernán Sánchez Porras.

ONA

Providencia mediante la cual se designa a los integrantes de la Comisión Especial de Contrataciones, con carácter permanente, para llevar los procesos de Contrataciones de la Oficina Nacional Antidrogas (ONA) y el Fondo Nacional Antidrogas (FONA), conformada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA, PARA EL COMERCIO Y PARA INDUSTRIAS

Resolución Conjunta para la facilitación de la importación de Bienes sin fines Comerciales adquiridos con Divisas Propias.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución DM N° 085-14, de fecha 22 de septiembre de 2014, en los términos que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Luis Miguel Ignacio Delgado Arria, como Director General de la Oficina de Relaciones Institucionales de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resoluciones mediante las cuales se reconoce el Título de Doctor en Medicina, a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se indican, otorgado por la Escuela Latinoamericana de Medicina de la República de Cuba.

Resoluciones mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a los ciudadanos que en ellas se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso Presupuestario de Gastos Corrientes a Gastos de Capital del Presupuesto de Gastos vigente de este Ministerio, por la cantidad que en ella se menciona.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mayra Oviedo de Méndez, como Directora (E) de la Clínica Popular Gramoven, adscrita a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Alfredo José Sánchez Aiva, como Director (E) del Hospital Oncológico «Dr. Luis Razetti», adscrito a la Dirección de Salud del Distrito Capital.

ESPROMED BIO C.A.

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de esta Empresa, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AEREO

Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos

Avisos Oficiales mediante los cuales se declara la extinción de la inscripción en el Registro Naval Venezolano, sede principal, y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula debido al cambio de Bandera de los Buques que en ellos se indican.

Providencia mediante la cual se nombra al ciudadano Alexi Benjamín Toro Indriago, como Auditor Interno (Encargado), de este Instituto.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Tribunal Disciplinario Judicial

Sentencia mediante la cual se absuelve y se declara la ausencia de Responsabilidad Disciplinaria a la ciudadana Miroslava Goitia Vásquez, en su condición de Jueza Titular del Juzgado Séptimo de Primera Instancia en Funciones de Control del Circuito Judicial Penal del estado Aragua.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se reforma parcialmente el Reglamento Interno sobre el Régimen de Pensiones por Invalidez de las funcionarias y funcionarios de la Defensa Pública.

Resolución mediante la cual se reforma parcialmente el Reglamento Interno sobre el Régimen de Jubilaciones de las funcionarias y funcionarios de la Defensa Pública.

Resoluciones mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se otorga el beneficio de Pensión por Invalidez, a los ciudadanos que en ellas se mencionan.

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se crea las «Unidades de Mensajerías», adscritas a la Fiscalía Superior de este Organismo, de las Circunscripciones Judiciales de los estados que en ellas se indican.

Resolución mediante la cual se crea la «Dirección Contra la Extorsión y el Secuestro», adscrita a la Dirección Contra la Delincuencia Organizada de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas especifican, (Encargados) de este Organismo.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano José Miguel Carpio Benítez, en su carácter de Director General Administrativo, adscrito a la Vicefiscalía General de la República, la firma de las Ordenes de Compra y Servicios.

[Gaceta Oficial N° 40.522](#)

Oficina Nacional Antidrogas (ONA) y el Fondo Nacional Antidrogas (FONA), para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestaciones de servicios, distintos a los profesionales y laborales.

Comuníquese y publíquese



**MINISTERIOS DEL PODER POPULAR
DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA,
PARA EL COMERCIO Y PARA INDUSTRIAS**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA - DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 118, MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO - DESPACHO DE LA MINISTRA. RESOLUCIÓN DM/N° 092-14 Y MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS - DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 073.

Caracas, 09 de octubre de 2014

204°, 155° y 15°

**RESOLUCIÓN CONJUNTA PARA LA FACILITACION DE LA
IMPORTACION DE BIENES SIN FINES COMERCIALES ADQUIRIDOS
CON DIVISAS PROPIAS**

En ejercicio de las atribuciones que nos confieren los Decretos N° 738 de fecha 16 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.335 de la misma fecha; Decreto 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.468, de la misma fecha; y Decreto N° 861 de fecha 27 de marzo de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.381, de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 236 con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Arancel de Aduanas de Venezuela, de fecha 15 de julio de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.105 Extraordinaria de la misma fecha; y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 18 y 60 y numerales 1, 13 y 19 del Artículo 77 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 31 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.146, de fecha 25 de marzo de 2009, estos Despachos Ministeriales;

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional desarrolla una política de regionalización y eficiencia del uso de las divisas, necesarias para el financiamiento y desarrollo de las áreas estratégicas de interés económico y social;

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional avanza en el desarrollo de mecanismos que simplifiquen el ejercicio de actividades económicas;

RESUELVEN

Artículo 1. - La presente Resolución tiene por objeto regular el procedimiento referido a la facilitación para la importación, sin fines comerciales, de los bienes aquí identificados, a ser adquiridos por aquellas personas naturales mayores de edad y civilmente capaz o jurídicas para su uso productivo o personal que tengan posesión de las divisas necesarias para ello; previo cumplimiento del procedimiento establecido en la Ley Orgánica de Aduanas y demás dispositivos legales aplicables en materia de aduanas, así como las disposiciones contenidas en esta Resolución.

Artículo 2. - Se dispensa temporalmente la presentación de la Licencia de Importación administrada por el Ministerio del Poder Popular para el Comercio, establecida mediante el Régimen Legal N° 9 dentro del Capítulo

87 del Arancel de Aduanas vigente, así como cualquier otro requisito, certificado, permiso o constancia de registro; salvo la presentación del Certificado de Origen, así como el Número de Identificación Vehicular (NIV), de ser el caso, para los siguientes bienes:

a) Vehículos automóviles de transporte de personas nuevos y sin uso, de cualquier marca y modelo, debidamente homologados por la autoridad competente en materia de tránsito y transporte terrestre, siempre que el año modelo que asigna el fabricante o el año de fabricación coincida con el año en que se realiza la importación o con el año subsiguiente.

b) Vehículos automóviles para el transporte de mercancías, excepto los indicados en el literal d) de la presente Resolución, de cualquier marca y modelo, debidamente homologados por la autoridad competente en materia de tránsito y transporte terrestre, siempre que el año modelo que asigna el fabricante o el año de fabricación no sea mayor de cinco (5) años respecto del año en que se realiza la importación.

c) Tractores de cualquier marca y modelo, siempre que el año modelo que asigna el fabricante o el año de fabricación no sea mayor de cinco (5) años respecto del año en que se realiza la importación.

d) Vehículos automóviles usados de los tipos PICK UP de las partidas 8703 y 8704, de cualquier marca y modelo, debidamente homologados por la autoridad competente en materia de tránsito y transporte terrestre, siempre que el año modelo que asigna el fabricante o el año de fabricación no sea mayor de dos (02) años respecto del año en que se realiza la importación.

Artículo 3. - Toda persona natural mayor de edad y civilmente capaz, podrá importar sin fines comerciales solo un (01) vehículo por cada tres (03) años calendario, bajo el régimen descrito en la presente Resolución. Para ello deberá realizar una Declaración Jurada indicando el origen de los fondos empleados para la adquisición de dichos bienes, debiendo ser presentada conjuntamente con la Declaración Única de Aduanas (DUA), ante la autoridad aduanera.

Las personas jurídicas podrán importar sin fines comerciales los bienes identificados en la presente Resolución, indistintamente de la cantidad, siempre que realicen una Declaración Jurada indicando el uso y destino de los bienes, así como el origen de los fondos empleados para la adquisición de los mismos, debiendo ser presentada conjuntamente con la Declaración Única de Aduanas (DUA), ante la autoridad aduanera.

Artículo 4. - Corresponde al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), la verificación y control del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, debiendo informar mensualmente al Ministerio del Poder Popular para el Comercio sobre los bienes ingresados bajo el régimen descrito, a efectos de conocer el comportamiento del mercado.

Artículo 5. - A los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 de la presente Resolución, la Declaración Jurada deberá incluir como mínimo los siguientes aspectos:

- Descripción del bien a importar y el valor CIF expresado en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.
- Identificación y origen de los fondos, incluyendo la institución financiera, titular y número de cuenta de éstos.
- Declaración del uso y destino de los bienes a importar.

Artículo 6. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional



[Gaceta Oficial N° 40.522](#)

Mientras que entre 2017 y 2018, por ejemplo, importadores tradicionales afiliados a Cavenez como Dipromuro, responsable de la marca Honda, Comercial Todeschini, de la marca Fiat, o Vas Venezuela, de Volkswagen, apenas comercializaron 42 unidades importadas, empresas no

tradicionales del sector encontraron el negocio a partir de la *Gaceta Oficial* de 2014.

Carro en dos semanas

La sistematización hecha por Armando.info en un base de datos de 70.498 registros de importaciones que ingresaron por Puerto Cabello entre los años 2014 y 2018 muestra a las claras cómo el venezolano optó por convertirse en un Estado importador, aunque las mercancías provinieran de Estados Unidos, némesis de la revolución, o condenaran a la extinción a la industria nacional.

En el caso de los vehículos, el sur de Florida y, con más precisión, el condado de Miami-Dade, se convirtieron en el gran proveedor de carros, sustituyendo a la amplia red de concesionarios que alguna vez cubrió la geografía nacional, hoy está desmantelada.

En solo tres años del quinquenio cubierto, 2015-2017, a Venezuela ingresaron al menos 1.294 carros solo por Puerto Cabello. Los números lucen exiguos ante la demanda insatisfecha del mercado y la antigua producción local: poco más de 400 unidades al año, prorrateados. Pero las cifras brutas muestran otra cosa; una tendencia al alza. Si bien en 2015 apenas 39 vehículos se importaron por el puerto del estado Carabobo, el salto en 2016 fue exponencial con la entrada de 694 vehículos, así como de otros 561 en 2017. De dos o tres empresas que aparecían como consignatarias antes de 2013, a partir de ese año y hasta 2017 se registraron al menos 26 empresas de carga que ofrecen ese servicio, solo en Miami. Al menos otras cinco también lo hacen desde Houston, Texas.

armando.info



Esta data solo muestra lo ingresado por Puerto Cabello, por lo que es previsible que el número sea mucho mayor, dependiendo de lo que habría ingresado también esos años vía marítima o aérea en puertos como La Guaira, Maracaibo o el aeropuerto de Maiquetía.

Algunas de estas empresas de envío han llegado a ser tan exitosas que tienen su propia red de contactos con concesionarios en Estados Unidos y agentes aduanales en Venezuela por lo que ofrecen el servicio completo: compra del vehículo (usted solo encarga el modelo, color), el flete o transporte y la nacionalización en Venezuela ante el Seniat, el organismo tributario de Venezuela, con agentes aduanales socios o con el de la preferencia del cliente. La promesa para los particulares es simple y fácil: con tan solo pagar, usted tendrá su carro en la puerta de su casa en dos semanas, “a lo

sumo un mes”, prometen con facilidad.

Algunos servicios consultados en Miami reconocen que 2016 y 2017 fueron especialmente buenos para el negocio. “Había tanto carro haciendo cola para entrar a los contenedores que parecíamos un concesionario”, comenta una de las vendedoras en la zona de Doral. En esos años, los extras para nacionalizar el carro en Venezuela (pagar los impuestos y trámites establecidos por el Seniat) oscilaban entre 3.000 y 5.000 dólares, según el tipo de carro, un costo que las agentes de envío califican como mínimo.

“Hoy, entre gastos de aduana y la inflación estamos hablando de no menos de 10.000 dólares para legalizar la entrada de vehículos a Venezuela y, dependiendo del carro, hasta 18.000. Esto ha bajado la afluencia”, comenta otro representante de envíos en Doral, que reconoce que para que la importación fluya “hay que mojar manos” entre los agentes aduanales e instituciones del Estado involucradas en el proceso de nacionalización, como el SENIAT.

armando.info



Aunque importar entre 500 y 700 carros cada año a través de un solo puerto parezca un número marginal si se compara con el “dorado” 2007, para la menguada industria automotriz venezolana de los últimos años representa un golpe difícil de encajar pues representa dinero y puestos de trabajo que se escapan de sus manos.

Según Cavenez, en 2016 se ensamblaron 2.848 carros se vendieron 3.008 (la diferencia la representan carros importados por las propias fabricantes, por ejemplo Ford o Mitsubishi, no por particulares), mientras que por Puerto Cabello ese año ingresaron 694 vehículos, lo que monta a 23% del total. En 2017 la proporción se mantiene: de cada centenar de carros vendidos en Venezuela, 23 fueron importados por particulares.

La cartera de clientes es variada. Por ejemplo, la cónsul venezolana en New Orleans, Karina Pacheco Parilli, aparece importando por Puerto Cabello dos Toyota 4Runner y una camioneta Nissan desde Estados Unidos; el restaurant El Carupanero de Oriente compró cuatro Toyota Hilux y las trajo desde Canadá; o la estatal Corporación Eléctrica Nacional (Corpoelec) trajo 30 vehículos Toyota desde Colombia.

armando.info



Con la marcha de General Motors de Venezuela tras 60 años de operaciones en el país, las ensambladoras que quedan en funcionamiento son Toyota de Venezuela, FCA Venezuela (que ensamblan Chrysler, Jeep y Dodge), Ford de Venezuela, MMC Automotriz (que ensamblaba Mitsubishi y Hyundai, pero a finales de 2015 pasó a manos del Grupo Yamine, socio del Gobierno en el ensamblaje de Chery, y que desde entonces no produce ninguna marca), IVECO y MACK de Venezuela, fabricantes de buses y transporte de carga. Durante 2018 Toyota fabricó la mayoría de los carros nacionales con 1.170 unidades. Le siguieron Ford Motor (360), FCA (209) y Mack (35). IVECO y MMC no produjeron una sola unidad el año pasado.

El 21 de marzo de este año, sin hacer referencia a índices de producción anteriores o recientes,

Nicolás Maduro ordenó el lanzamiento del “motor automotriz” para recuperar la fabricación de vehículos hechos en Venezuela.

Sin embargo, las primeras instrucciones apuntan al establecimiento de un férreo control estatal sobre el sector, pues en la *Gaceta Oficial* correspondiente se ordena a las ensambladoras públicas y privadas, “fabricantes de autopartes y metalmecánicas conexas”, a declarar al Estado venezolano todas las piezas de autopartes que se fabriquen en el país. También establece un decreto que “centraliza el proceso de procura, recepción y administración de los bienes requeridos para el sector automotriz” tanto por el sector público como privado.

armando.info





Casi al mismo tiempo, en la Gaceta Oficial del 8 de abril reciente, a la administración chavista se le escurrió la autorización para la importación no solo de vehículos nuevos (como había sido desde 2014, o transportes de carga con no más de 3 años de fabricación), sino que también un particular pueda traer al país un carro usado “de cualquier marca y modelo”. La evidente contradicción fue corregida de manera ambigua por algún funcionario que retiró esa edición de la circulación. En la página web de la imprenta nacional se pueden consultar las gacetas 6.446 y 6.448. La intermedia, desaparecida, ha dejado entre cientos de potenciales clientes las dudas sobre si se puede enviar carros usados desde Estados Unidos a Venezuela.

Fecha de creación
2019/04/28